

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

### **ANEXO AL REGLAMENTO: COMPARTIMENTO APARTAMENTOS CALLE 92**

#### **DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA CERRADA INMUEBLES FIDUCOR POR COMPARTIMENTOS**

##### **CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES Cláusula 1.1. Denominación del COMPARTIMENTO.**

El presente COMPARTIMENTO se denominará COMPARTIMENTO APARTAMENTOS CALLE 92 y hace parte del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA Inmobiliaria Cerrada INMUEBLES FIDUCOR por Compartimentos constituida de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En adelante, se denominará el COMPARTIMENTO y se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, en el presente ANEXO y en lo no previsto en éstos, por las normas que regulan la materia.

##### **Cláusula 1.2. Término de duración del COMPARTIMENTO del FONDO DE INVERSIÓN**

El término de duración del COMPARTIMENTO es de veinte (20) años contados a partir del día de inicio de operaciones del COMPARTIMENTO.

No obstante lo anterior, el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA podrá liquidarse con anterioridad a este término por las causales de liquidación previstas en la Cláusula 12.1 del Reglamento y siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 12.2 del Reglamento.

##### **Cláusula 1.3. Número mínimo de INVERSIONISTA y de aportes para iniciar operaciones.**

El valor mínimo del presente compartimento no podrá ser inferior al equivalente a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### **CAPITULO 1. POLÍTICAS DE INVERSIÓN**

##### **Cláusula 1.1. Objetivo de inversión del COMPARTIMENTO.**

El presente COMPARTIMENTO tendrá como fin proporcionar a los INVERSIONISTAS que se vinculen a él la posibilidad de invertir sus recursos conjuntamente con los de otros INVERSIONISTAS, en la adquisición de los derechos fiduciarios durante el desarrollo y posteriormente de los inmuebles para vivienda y los parqueaderos correspondientes, ubicados en la Calle 92 con carrera 14, en Bogotá. La estrategia de inversión será de valorización durante la etapa de construcción y posteriormente de renta.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **Cláusula 2.2. Día de Cierre del COMPARTIMENTO.**

El día de cierre será el 30 de septiembre de 2013.

## **Cláusula 2.3. Etapas del COMPARTIMENTO.**

Se definen las siguientes etapas:

a. Primera Etapa: Es el período hasta el día de cierre definido en la Cláusula anterior. Durante esta etapa se recibirán los aportes provenientes de los INVERSIONISTAS. El día en que se firma el contrato de promesa de compra-venta o la del contrato fiduciario o su equivalente, se cierra el COMPARTIMENTO, la FIDUCIARIA recibe los inmuebles a título de posesión y se gira el porcentaje del valor definido en los documentos que respaldan la negociación al promitente vendedor.

Si el día determinado para la firma del contrato de promesa de compra-venta o del contrato fiduciario o su equivalente no se cuenta con los aportes suficientes para el pago de los inmuebles, ni para los gastos asociados a la operación, se dará por terminado el COMPARTIMENTO por imposibilidad de cumplir su objeto y se procederá a liquidar la misma según lo establecido en la Cláusula 12.2 del Reglamento, y a girar los recursos a los INVERSIONISTAS, previos los descuentos a que haya lugar.

En todo caso, la FIDUCIARIA una vez terminada la Primera Etapa enviará una comunicación escrita a los INVERSIONISTAS del COMPARTIMENTO, a la última dirección registrada, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre de la misma, informándoles la fecha en la cual se cerró el COMPARTIMENTO, el número de unidades y el valor de su participación.

Si no se contó con los recursos suficientes se seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula 12.2 del Reglamento.

b. Segunda Etapa: empieza cuando se termina la etapa anterior y desde el inicio el promitente vendedor o la contraparte del contrato que otorgue los derechos fiduciarios, debe garantizar a la FIDUCIARIA como administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA el cumplimiento del respectivo contrato, según corresponda. Para ello deberá suscribir una póliza de cumplimiento de contrato o constituir un fideicomiso de garantía o una fiducia mercantil cuyo beneficiario sea el COMPARTIMENTO del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA o constituir un gravamen hipotecario a favor del COMPARTIMENTO del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA sobre los bienes objeto del mismo o suscribir un pagaré en blanco con la respectiva carta de instrucciones a favor del COMPARTIMENTO del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El fin de la segunda etapa es el día en que se suscriban las escrituras públicas de los inmuebles a favor del COMPARTIMENTO respectivo del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y se inscriba el título en la oficina de registro e instrumentos públicos, fecha en la cual se efectúa la tradición, para efectos de los contratos de compra-venta de inmuebles, momento en el cual se procederá al giro del saldo por parte de LA FIDUCIARIA a favor del vendedor del mismo.

LA FIDUCIARIA administrará los bienes durante toda la vigencia del COMPARTIMENTO del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento y del presente ANEXO. Sí durante esta etapa existen créditos tomados por el COMPARTIMENTO del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, la FIDUCIARIA podrá recibir nuevos aportes de inversionistas hasta el monto total de la obligación más la comisión de vinculación. Los nuevos valores, después de descontada la comisión de vinculación, serán abonados a los valores adeudados por el COMPARTIMENTO respectivo del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

A partir de esta etapa y hasta que inicie su proceso de liquidación, los recursos o activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA diferentes a los inmuebles no podrán superar 1/4 del valor de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

**c. Tercera Etapa:** Se realiza la administración de los inmuebles. Sí durante esta etapa existen créditos tomados por el COMPARTIMENTO, La FIDUCIARIA podrán recibir nuevos aportes de inversionistas hasta el monto total de la obligación más la comisión de vinculación. Los nuevos valores, después de descontada la comisión de vinculación, serán abonados a los valores adeudados por el COMPARTIMENTO.

**d. Cuarta Etapa:** Liquidación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 12.2 del Reglamento.

#### **Cláusula 2.4. Activos Aceptables para invertir, política de diversificación y estrategia de inversión.**

El presente COMPARTIMENTO invierte en los siguientes activos:

1. Derechos fiduciarios correspondientes a los Apartamentos y los parqueaderos del Edificio Massilia en la calle 92 con 14 desarrollado por Cuellar Serrano Gómez con la Fiduciaria Alianza.
2. Fondos de Inversión Colectiva Abiertos, incluidos los administrada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. siempre y cuando su escogencia obedezca a parámetros de mejor ejecución, con calificación mínima de AAA. Estas inversiones se realizarán durante la primera etapa definida en el literal a de la Cláusula anterior o sobre los recursos líquidos del portafolio del FONDO DE INVERSIÓN

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

COLECTIVA y podrán representar el 100% de estos recursos. La escogencia se hará revisando la mejor ejecución y teniendo en cuenta que tenga una baja volatilidad. En la segunda y tercera etapa los recursos invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva definidas en el presente numeral podrán representar máximo hasta el 40% del COMPARTIMENTO 3.1.11.1.10.

3. Valores de deuda nacionales cuyo plazo promedio ponderado sea igual o inferior a 3 años, con calificación mínima de AA+ o que signifiquen riesgo nación. Estas inversiones se realizarán durante la primera etapa definida en el literal a de la Cláusula anterior o sobre los recursos líquidos del portafolio del COMPARTIMENTO y podrán representar hasta el 100% de estos recursos. Las operaciones sobre estos activos se efectuarán a través de los sistemas de negociación y registro de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para tal efecto. En todo caso, estas inversiones podrán estar concentradas en un solo emisor, siempre que cumpla con lo definido en el presente numeral.

4. En operaciones simultáneas o en repos activos, a un plazo máximo de 90 días, sobre valores de cuyo plazo promedio ponderado sea igual o inferior a 3 años, con calificación mínima de AA+ o que signifiquen riesgo nación y con contrapartes autorizadas por el Comité de Inversiones. Estas inversiones se realizarán durante la primera etapa definida en el literal a) de la Cláusula anterior o sobre los recursos líquidos del portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y podrán representar hasta el 100% de estos recursos siempre y cuando no superen el 30% del activo total del COMPARTIMENTO.

**Parágrafo Primero:** Los recursos en cuentas de ahorro, abiertas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán representar hasta el 100% de los recursos de la primera etapa definida en la Cláusula anterior, o de los recursos líquidos con los que cuente el COMPARTIMENTO. En la segunda y tercera etapa los recursos invertidos en Cuentas de ahorro definidas en el presente numeral podrán representar máximo hasta el 40% del COMPARTIMENTO.

**Parágrafo Segundo:** Las inversiones que se realizan en fondos de inversión colectiva generan las comisiones que se establecen en sus respectivos Reglamentos.

## **Cláusula 2.5. Política general de riesgo.**

### **Cláusula 2.5.1. Perfil de riesgo del INVERSIONISTA.**

EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está diseñada para inversionistas que quieran diversificar sus inversiones a largo plazo, participando conjuntamente con otros INVERSIONISTAS del COMPARTIMENTO al que pertenezcan, en la adquisición de los derechos fiduciarios correspondientes al desarrollo de los inmuebles definidos en la Cláusula 2.1 del presente ANEXO, y que tengan una tolerancia **MODERADA** al riesgo de pérdidas.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **CAPITULO 3. APORTES Y REDENCIONES**

### **Cláusula 3.1. Monto mínimo para ingreso Al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.**

El monto mínimo de inversión por INVERSIONISTA en el COMPARTIMENTO es de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESOS.

### **Cláusula 3.2. Participación máxima por Inversionista.**

Un solo Inversionista, por sí o por interpuesta persona, podrá poseer en el COMPARTIMENTO hasta el sesenta por ciento (60%) del patrimonio del mismo.

## **CAPITULO 4. REMUNERACIÓN Y GASTOS**

### **Cláusula 4.1. Remuneración de LA FIDUCIARIA.**

La remuneración que LA FIDUCIARIA percibirá por la administración del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA estará conformada por las siguientes comisiones:

1. **Comisión de vinculación:** LA FIDUCIARIA descontará un porcentaje liquidado sobre el saldo de cada INVERSIONISTA el día de cierre de cada COMPARTIMENTO siempre y cuando se pase a la segunda etapa de que trata el literal b de la Cláusula 2.3 del presente ANEXO. El porcentaje será del 3% sobre el valor de la inversión al día de cierre.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Vinculación= Saldo del inversionista al día de cierre \* 3%

2. **Comisión de administración:** Es el 8% sobre el valor del respectivo canon de arrendamiento mensual, comisión que será descontada por LA FIDUCIARIA al recibo de éste. En todo caso durante toda la vigencia del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA la comisión de administración de la misma no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes y será descontado de los recursos administrados de manera mensual. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior \*  $\{(1 + 8\% \text{ E.A.})^{(1/365)} - 1\}$

3. **Comisión por liquidación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA:** LA FIDUCIARIA recibirá una comisión sobre el valor de liquidación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, la cual será descontada directamente por LA FIDUCIARIA. El porcentaje será del 3% sobre el saldo del inversionista el día de la liquidación.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Liquidación= Saldo del inversionista al día de liquidación \* 3%

**4. Comisión por registro de negociación o cesión de los derechos de participación realizada directamente por los INVERSIONISTAS:** Es el porcentaje liquidado sobre el valor de la cesión de derechos cuando se realice directamente por parte del INVERSIONISTA. Dicha comisión será cubierta directamente por el INVERSIONISTA al momento de efectuar la cesión. El porcentaje para el presente COMPARTIMENTO será del 0.5% y para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión cesión = Saldo del inversionista al día de cesión \* 0.5%

**5. Comisión por negociación o cesión de los derechos de participación realizada por parte de LA FIDUCIARIA:** Es el porcentaje sobre el valor de la cesión de derechos cuando se realice por intermedio de LA FIDUCIARIA. Dicha comisión será cubierta directamente por el INVERSIONISTA al momento de efectuar la cesión. El porcentaje para el presente COMPARTIMENTO será del 1% y para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión cesión = Saldo del inversionista al día de cesión \* 1%

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## CONSTANCIA DE ADHESIÓN (Persona Jurídica)

Ciudad, día de mes de año \_\_\_\_\_

Señores

**Alianza Fiduciaria S.A. – FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO INMUEBLES FIDUCOR**

**REF: Constancia de adhesión**

Respetados señores:

Nombre del representante o apoderado del Inversionista actuando en mi calidad de calidad y en consecuencia en nombre y representación de Nombre del Inversionista, debidamente facultado para ello tal y como consta en los estatutos sociales o en el acta de [órgano social competente] la cual se anexa a la presente, me permito declarar:

a) Que recibí el prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor y el Anexo del Compartimento al que me adhiero.

b) Que conozco y acepto los términos del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor y del Anexo correspondiente al Compartimento al que me adhiero.

c) Que conozco la posibilidad de consultar el Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor, el Prospecto y del Anexo correspondiente al Compartimento al que me adhiero en la página [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co)

d) Que conozco, entiendo y acepto los riesgos presentes en la inversión que estoy realizando en el Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor y del Anexo del Compartimento al que me adhiero.

e) Que la decisión de inversión que tomé para invertir recursos en el Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor y específicamente en Compartimento al que me vinculo, se ha llevado a cabo de manera informada, y previo análisis

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

de toda la información disponible sobre el Fondo de Inversión Colectiva, el Compartimento, incluyendo el Reglamento y sus anexos.

f) Que recibí la información correspondiente al Defensor del Consumidor Financiero y al procedimiento para presentar peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.

g) Que me comprometo a cumplir con lo establecido en el Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Inmobiliaria Inmuebles Fiducor y específicamente en Compartimento al que me vinculo.

Atentamente,

[Nombre del representante] \_\_\_\_\_

[Cargo y calidad en la que] \_\_\_\_\_

[Nombre del Inversionista] \_\_\_\_\_

#### **Anexos:**

Certificado de Existencia y Representación Legal

Acta de órgano social competente

#### **CONSTANCIA DE ADHESIÓN (Persona Natural)**

Ciudad, día de mes de año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Señores**

**Alianza Fiduciaria S.A. – Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor – COMPARTIMENTO APARTAMENTOS CALLE 92**



LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## REF: Constancia de adhesión

Respetados señores:

Yo, Nombre del Inversionista, identificado con Tipo de documento \_\_\_\_\_

número del documento de identificación me permito declarar:

a) Que recibí el prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor y el Anexo del Compartimento al que me adhiero.

b) Que conozco y acepto los términos del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor y del Anexo correspondiente al Compartimento al que me adhiero.

c) Que conozco la posibilidad de consultar el Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor, el Prospecto y del Anexo correspondiente al Compartimento al que me adhiero en la página [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co)

d) Que conozco, entiendo y acepto los riesgos presentes en la inversión que estoy realizando en el Fondo de Capital Privado Colectiva Cerrada Inmobiliaria Inmuebles Fiducor por Compartimentos y del Anexo del Compartimento al que me adhiero.

e) Que la decisión de inversión que tomé para invertir recursos en el Fondo de Inversión Colectiva Cerrada

Inmobiliaria Inmuebles Fiducor por Compartimentos y específicamente en Compartimento al que me vinculo, se ha llevado a cabo de manera informada, y previo análisis de toda la información disponible sobre el Fondo de Inversión Colectiva, el Compartimento, incluyendo el Reglamento y sus anexos.

f) Que recibí la información correspondiente al Defensor del Consumidor Financiero y al procedimiento para presentar peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

g) Que me comprometo a cumplir con lo establecido en el Reglamento del Fondo de Inversión la Colectiva Cerrada

Inmobiliaria Inmuebles Fiducor y específicamente en Compartimento al que me vinculo.

Atentamente,

[Firma del inversionista] \_\_\_\_\_

[Nombre del inversionista] \_\_\_\_\_

[Identificación del inversionista] \_\_\_\_\_